

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 04 DE AGOSTO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Carta N° 051-2023-RT AII-PIMENTEL/ING. CAOP
- B. Carta N° 36-2023-IA-AII-MDP-JYCH
- C. Informe N° 927-2023-MDP-SGI
- D. Informe N° 056-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- E. Informe Legal N° 454-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la conformación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata-AII-43 "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable de acceso al sector San Isidro en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el D.S. N° 004-2020-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, en la cual en el numeral 3.1.1. del artículo 3° señala respecto a la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la AII: **“Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.** El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma (...)

Con Carta N° 051-2023-RT AII-PIMENTEL/ING.CAOP de fecha 12 de julio de 2023, el responsable técnico, el Ing. Carlos Alberto Orderique Pacherras solicita al inspector de la obra la conformación del comité de recepción de AII.

Mediante Carta N° 36-2023-IA-AII-MDP-JYCH de fecha 21 de julio de 2023, el Inspector de la actividad, informa al Subgerente de Infraestructura que habiéndose culminado la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable de acceso al sector San Isidro en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, remite la carta mencionada líneas arriba.

Mediante Informe N° 927-2023-MDP-SGI de fecha 24 de julio de 2023, el Subgerente de Infraestructura, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que la AII 43 “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable de acceso al sector San Isidro en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, se encuentra culminada con fecha 12 de julio, siendo necesario la designación del comité de recepción de la AII-43 mediante acto resolutorio, con el fin de formular el acta de recepción de lo anteriormente indicado.

Mediante Informe N° 056-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Alcalde, que en concordancia con la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, sugiere que la conformación del comité quede conformado de la siguiente manera:

Presidente:

Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos, CIP 162479
Subgerente de Infraestructura.

Representante del área de administración.

Ing. Luis Alberto Ponce Ayala
Jefe de la Oficina General de Administración.



Asesor:

Arq. Javier Yamir Córdova Heredia
Inspector de la AII

Que, mediante Informe Legal N° 454-2023-MDP/OGAJ de fecha 02 de agosto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **CONFORMAR** el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata-AII-43 "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable de acceso al sector San Isidro en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", Convenio N° 39-0056-AII-43, en mérito al numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE;

Que, mediante proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA-AII-43 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO AL SECTOR SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N° 39-0056-AII-43, EN MÉRITO AL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2022-TP/DE, EL MISMO QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos. Subgerente de Infraestructura.	CIP 162479
MIEMBRO	Ing. Luis Alberto Ponce Ayala Jefe de la Oficina General de Administración.	CIP 27829
MIEMBRO	Ing. Javier Yamir Cordova Heredia Inspector de la AII	CIP 25326

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones correspondientes para que, luego de la conformación del comité de recepción se proceda a la suscripción del Acta de Recepción no debiendo excederse de tres (03) días hábiles, y posteriormente remitir una copia del Acta de Recepción de la Actividad vía correo electrónico a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”



Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma, tal como lo indica el segundo y tercer párrafo del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

DA
GM
GDTI
SGI
OGACGD
UNIDAD ZONAL DEL PROGRAMA LURAWI
OTI

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe